

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25 de marzo de 2021. Pasa a Despacho del señor Juez el expediente bajo número de radicado 2020-00085-00, informando que fue allegado al correo institucional el oficio No. S-2021-012980 / SUBIN-GUCRI-1.10, suscrito por el administrador del sistema de información I2AUT, dando a informar que da respuesta al oficio 061 del 15 de marzo de 2021. Sírvase proveer,

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Belalcázar Caldas, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	ROBERTO DE JESUS GARZÓN GARZÓN.
Demandado:	JAIME OSORIO BERMÚDEZ.
Radicado:	170884089001-2020-00085-00
Auto sustanciación N°	094

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se dispone **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante, el memorial allegado por el administrador del sistema de información I2AUT, correspondiente a la dirección de investigación criminal e interpol seccional de investigación criminal MEMAZ, por medio del cual se indicó que: *“...Teniendo en cuenta el oficio de la referencia allegado a esta Seccional vía correo electrónico, a través del cual solicita sea informado el motivo por el cual a la fecha no han sido inmovilizados los vehículos distinguidos con las placas (...); al respecto, muy comedidamente me permito informarle que una vez remitida a esta Seccional la orden de inmovilización de los referidos rodantes, estos fueron protocolariamente insertados como vehículos con orden de inmovilización en nuestro Sistema de Información Integrada de Automotores I2AUT, es por ello que actualmente ambos registran **VIGENTE** este requerimiento (embargo ordenado por el Juzgado promiscuo municipal de Belalcázar Caldas, fecha solicitud 15/12/2020, número oficio 758, proceso ejecutivo singular Nro. 1708840890012020-00085-00, demandante (...), demandado (...)) Lo anterior indica que en lo que a nosotros respecta, se dio estricto cumplimiento a la orden proferida por mencionado despacho judicial (...).Seguidamente, es pertinente precisar que la inmovilización de este bien podría materializarse en cualquier parte de la geografía nacional en los controles policivos que realiza nuestra institución con sus diferentes especialidades (personal de Tránsito, policía de vigilancia, entre otras); de nuestra parte le informo que en los planes que se han realizado en esta metropolitana, no se ha logrado ubicar los velocípedos en comento para llevar a feliz término la inmovilización (...) Igualmente, le informo que el sistema al cual fue ingresada la orden de inmovilización de los plurimencionados automotores, se encuentra activo en los 32 departamentos de nuestro país, lo cual hará que, en el momento de ser requeridos en cualquier carretera nacional o perímetro urbano sea efectiva su inmovilización, por lo que no depende únicamente de nosotros...”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL BELALCAZAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3460104b1a1497b1ea5f41b5e753f59161f2b380ec6588e9c8a9e97f28f01531

Documento generado en 25/03/2021 06:24:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**